Universidad Autónoma de Madrid

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO — UAM2026-PAD194

Vistas las declaraciones de conflicto de intereses de Dña. Pilar Carrera y D. J. A. Corraliza, miembros de la comisión de la plaza UAM2026-PAD194, procede suspender el procedimiento hasta la recomposición formal de dicho órgano.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La UAM convocó la plaza UAM2026-PAD194, cuyo procedimiento selectivo corresponde a la comisión designada al efecto.

SEGUNDO. Dña. Pilar Carrera declaró haber sido coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años con D. Pablo Gavilán Domingo.

TERCERO. D. J. A. Corraliza declaró ser o haber sido director de la tesis doctoral de Dña. Esther Lorenzo Montero, defendida en los últimos seis años.

CUARTO. Ambas circunstancias determinan su abstención y exigen recomponer formalmente la comisión antes de continuar el procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La comisión debe actuar válidamente constituida y con plena observancia de los principios de objetividad e imparcialidad.

SEGUNDO. Los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, obligan a abstenerse a quienes incurran en causas que puedan afectar a su imparcialidad.

TERCERO. Conforme a los artículos 15 a 18 de la misma ley, la comisión solo puede actuar con una composición ajustada a Derecho.

CUARTO. La sustitución de los miembros afectados debe formalizarse antes de reanudar las actuaciones, para evitar acuerdos inválidos e impugnaciones.

QUINTO. La suspensión es necesaria y proporcionada, pues se limita al tiempo imprescindible para recomponer la comisión.

RESUELVO

PRIMERO. Suspender, desde la fecha de esta resolución, el procedimiento selectivo de la plaza UAM2026-PAD194.

SEGUNDO. Mantener la suspensión hasta que se acepten las abstenciones y se formalice la recomposición de la comisión.

TERCERO. Notificar esta resolución a las personas interesadas y a los órganos competentes.
Madrid, 27 de octubre de 2026

Código Seguro De Verificación	4472-3556-4472P3939-6536	Fecha	28/10/2026
Firmado Por	Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4472-3556-4472P3939-6536	Página	1/2

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, podrá interponerse demanda ante la sección de lo social del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica
LA VICERRECTORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
Por delegación de la Rectora
Resolución de 2 de julio de 2025 (BOCM de 10 de julio de 2025)
María Soledad Torrecuadrada García-Lozano